

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VI

Caracas, martes 2 de abril de 2019

Número 41.608

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.804, mediante el cual se nombra a la ciudadana y al ciudadano que en él se mencionan, como Viceministros del Ministerio del Poder Popular de Ciencia y Tecnología, en calidad de Encargados.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se decide la terminación del Proceso de Intervención al Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cárdenas, del estado Táchira.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa (CCSEDE), con carácter permanente, integrada por los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Lucas Teófilo Fernández Acosta, como Gerente de la Gerencia de Ordenación Pesquera de este Instituto, en calidad de Encargado; y se le delega las competencias y firmas de los documentos que en ella se indican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.804

02 de abril de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. Con la finalidad de dar al Pueblo Venezolano un equipo de Gobierno que permita alcanzar la mayor eficiencia socialista de la Patria, mediante un esquema de dirección científica, de altísimo nivel. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y los numerales 1 y 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **GUSTAVO ANTONIO CARRASCO HOSTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.612.747**, como **Viceministro de Investigación y Aplicación del Conocimiento** del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **GLORIA GEORGETTE CARVALHO KASSAR**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.351.425**, como **Viceministra para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación** del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 4º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos (02) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019). Años 208º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº **032**

208°, 160° y 20°

FECHA: 01 ABR 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 107 único aparte y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia de servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los Cuerpos de Policía,

POR CUANTO

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, prevé que podrá ordenarse el cese del procedimiento de intervención cuando las medidas acordadas sean ejecutadas antes del tiempo previsto en la Resolución que le dio inicio,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 218 de fecha 15 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.526 de fecha 16 de noviembre de 2018, se ordenó iniciar el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cárdenas del estado Táchira, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en violación de los derechos humanos, en redes delictivas y en actividades que atentan contra el orden constitucional, y se designó la Junta de Intervención del mencionado cuerpo de policía con las atribuciones que allí se le encomendaron,

POR CUANTO

La Junta de Intervención designada ejecutó las atribuciones encomendadas en la Resolución Nº 218 de fecha 15 de noviembre de 2018, y presentó el Informe Final exigido por el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en el cual se determinó que no hubo violación de derechos humanos por parte de los funcionarios y funcionarias policiales, adscritos al referido cuerpo de policía,

RESUELVE

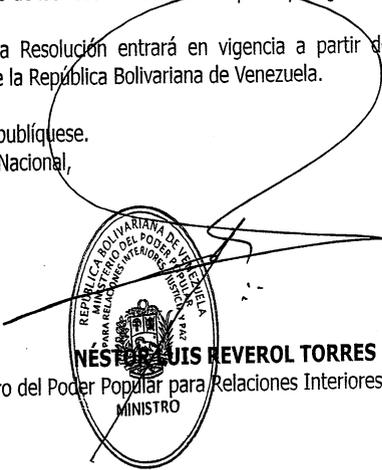
Artículo 1. Se decide la terminación del Proceso de Intervención al **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cárdenas del estado Táchira**, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, quedando el referido Cuerpo de Policía sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del servicio de policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las Leyes y Reglamentos, y así elevar el servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

Artículo 2. A partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, la Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cárdenas del estado Táchira cesará en sus funciones.

Artículo 3. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución, debiendo notificar al Alcalde o Alcaldesa del Municipio Cárdenas del estado Táchira, sobre la terminación de la intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cárdenas del estado Táchira, así como de las recomendaciones a que haya lugar.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18MAR2019

208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN Nº 029088

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre del 2014, y del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, vista la solicitud presentada por la Vicealmiranta Presidenta de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa, mediante Punto de Cuenta Nº CCSEDE-001-19 sin fecha,

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa (CCSEDE) con carácter permanente, con la finalidad que lleve a cabo los procesos derivados de las distintas modalidades de contratación de conformidad con lo señalado en el Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, establecidas para efectuar la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras del Ministerio de Poder Popular para la Defensa.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones del Sector Defensa (CCSEDE), estará integrada por el personal militar que se indica a continuación como miembros principales y sus respectivos suplentes, donde se encuentran representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera, quienes deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordada relación con el artículo 16 de su Reglamento, además tendrá un Presidente, quien ejercerá el comando y control del personal militar y no militar que labora en la Comisión de Contrataciones, con voz sin derecho a voto, cuyas atribuciones serán definidas en la presente resolución y un Secretario con su Suplente, con derecho a voz, más no a voto, quien tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Conforme a lo anterior se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa (CCSEDE) al personal militar que se indica a continuación, quienes ejercerán sus funciones a tiempo completo:

1.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SECTOR DEFENSA:

Vicemiranta **EUNICE MARGARITA CASANOVA DE LANDAETA**, C.I. N° **6.440.042**, Presidenta.

2.- SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES

Capitán **VANESSA DEL ROSARIO TORRES BRICEÑO**, C.I. N° **17.392.214**, Miembro Principal.

Primer Teniente **HILDA MARÍA BLANCA CONTRERAS**, C.I. N° **18.051.756**, Miembro Suplente.

Primer Teniente **HENDER ROGELIO ARGUELLO OROPEZA**, C.I. N° **17.826.204**, Miembro Suplente.

3.- ÁREA JURÍDICA

Teniente Coronel **PEDRO JESÚS RODRÍGUEZ RIVERO**, C.I. N° **12.588.889**, Miembro Principal.

Teniente de Navío **JOSÉ LUIS HURTADO MATA**, C.I. N° **14.196.104**, Miembro Suplente.

Teniente de Fragata **HÉCTOR ANTONIO HERNÁNDEZ ESTÉVES**, C.I. N° **20.959.205**, Miembro Suplente.

4.-ÁREA ECONÓMICA - FINANCIERA

Primer Teniente **EDUARDO JAVIER PALMA MEDINA**, C.I. N° **18.438.255**, Miembro Principal.

Alférez de Navío **JUNIOR JOSÉ VALDERRAMA DELGADO**, C.I. N° **19.187.323**, Miembro Suplente.

5.-ÁREA TÉCNICA

Teniente Coronel **PEDRO LUIS BALDINI MATOS**, C.I. N° **11.181.554**, Miembro Principal.

Teniente de Navío **SANDY YULIMAR PIMENTEL FEBRES**, C.I. N° **15.379.243**, Miembro Suplente.

Sargento Mayor de Segunda **YOSEMITH JESÚS ESIS SERMERÓN**, C.I. N° **12.917.857**, Miembro Suplente.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones del Sector Defensa deberá efectuar sus recomendaciones al Ministro del Poder Popular para la Defensa como máxima autoridad administrativa para su decisión o al funcionario que se le haya delegado esta facultad a tenor de lo señalado en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO: La Presidenta de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa, en su carácter de miembro principal con voz, sin derecho a voto, será solidariamente responsable con el Ministro del Poder Popular para la Defensa, por las recomendaciones que presente la Comisión de Contrataciones y sean aprobadas, además tendrá las siguientes atribuciones:

- Someter a consideración del Ministro del Poder Popular para la Defensa como máxima autoridad administrativa para su decisión o al funcionario que se le haya delegado esta facultad, el documento que autoriza el inicio de procedimiento o acta de inicio de la modalidad de contratación a aplicar, garantizando la verificación de las actividades previas a la contratación por parte de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa.
- Suscribir los documentos emanados de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa en el ejercicio de sus funciones, preparados por la Secretaria de la Comisión de Contrataciones, así como la correspondencia que se genere para la remisión de las opiniones y recomendaciones que emita la Comisión como Cuerpo Colegiado.
- Suscribir la documentación relacionada con la información que solicite o deba ser remitida al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones.
- Suscribir las notificaciones a los interesados, incluyendo las notificaciones de adjudicación, derivadas de los procesos de selección de contratistas que se generen en las diferentes modalidades de contratación llevadas a cabo por la Comisión de Contrataciones.
- Suscribir las opiniones emitidas por la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa con relación a la activación de la modalidad excepcional de contratación directa con acto motivado.
- Representar a la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa en actos oficiales.

SEXTO: Se ordena a la Presidenta de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa, la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones sobre las designaciones efectuadas mediante la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006-2019. CARACAS, VEINTE (20) DE MARZO DE 2019.

AÑOS 208°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUCAS TEOFILLO FERNÁNDEZ ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.714.077**, como **GERENTE DE LA GERENCIA DE ORDENACIÓN PESQUERA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, en calidad de Encargado, a partir del diecinueve (19) de Marzo de 2019.

Artículo 2. Se le delega las competencias y firmas de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 011-2018 de fecha 28 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.435 de fecha 9 de julio de 2018.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 29 de marzo de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN N° 386**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

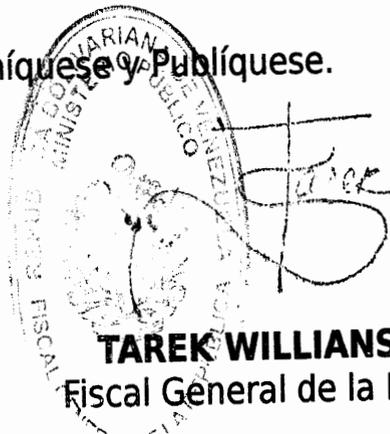
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ADRIANA JOSÉ SALAZAR GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.919.816, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 49 Nacional Plena.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 29 de marzo de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN N° 387**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS JOSÉ GONZÁLEZ ARROYO**, titular de la cédula de identidad N° 18.972.623, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VI Número 41.608
Caracas, martes 2 de abril de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
